### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA de 30 de MAYO DE 2.016

En el Municipio de Mingorría, a 30 de Mayo de 2.016, siendo las Diez y Ocho horas y bajo la Presidencia de D. Juan Ignacio Sánchez Trujillano, Alcalde de la

### **ASISTENTES**

### **Alcalde-Presidente**

D. Juan Ignacio Sánchez Trujillano

### Concejales:

- D. Eduardo Duque Pindado
- D. Roberto Hernández Pindado
- D. Santiago Jiménez Gómez

Excusan su asistencia:

- Da. Ángela Hernández Muñoz
- Da. María Luz Arroyo Vázquez
- Da. Pilar Ochando Fernández

No asisten:

-

### **SECRETARIO**

D. Salvador Cerrada Ortega

Ignacio Sánchez Trujillano, Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los/as Señores/as Concejales/as al margen expresados, que constituyen quórum suficiente, para la cual habían sido citados previamente en tiempo y forma.

Da fe del acto D. Salvador Cerrada Ortega, Secretario de la Corporación.

PRIMERO.-**LECTURA** APROBACIÓN, EN SU CASO, ACTAS ANTERIORES.- Por el Sr. Alcalde -Presidente se pregunta a los asistentes si desean formular algún tipo de alegación u observación a las actas de las sesiones anteriores, ordinaria de 7 de marzo y extraordinaria de 9 de mayo, formulándose alegación ninguna observación y quedando, por tanto, aprobadas por unanimidad de asistentes.

SEGUNDO.-Contratación Taquilleros/as Piscina Municipal.- Por el Sr. Alcalde - Presidente se da cuenta de la propuesta de la Comisión de contratación celebrada con anterioridad a esta sesión del Pleno municipal, en la cual, tras baremación de las solicitudes presentadas una vez realizada la oportuna convocatoria se propone la contratación para el puesto de taquilleros/as a:

- D. José Ignacio Camarero Martin
- D. Iván Arévalo López,

Siendo suplentes de los mismos:

- Da. Maria Fuencisla Sastre Cid
- Da. Alicia Sánchez Arroyo

**TERCERO.- Contratación Limpiador/a dependencias municipales.-**Por el Sr. Alcalde - Presidente se da cuenta de la propuesta de la Comisión de contratación celebrada con anterioridad a esta sesión del Pleno municipal, en la cual, tras baremación de las solicitudes presentadas una vez realizada la oportuna convocatoria se propone la contratación para el puesto de Limpiador/a

dependencias municipales a:

- Da. Maria Fuencisla Sastre Cid Siendo suplentes:
- Da. Concepción Hernández Jiménez

**CUARTO.- Contratación Socorristas Piscina Municipal.-** Por el Sr. Alcalde - Presidente se da cuenta de la propuesta de la Comisión de contratación celebrada con anterioridad a esta sesión del Pleno municipal, en la cual, tras baremación de las solicitudes presentadas una vez realizada la oportuna convocatoria se propone la contratación para el puesto Socorrista de las piscinas municipales a:

- Da. Cristina García García
- Da. María Sonsoles Germain Estébanez

Siendo suplentes:

- Da. Patricia Rubio Rodríguez

**QUINTO.- Expediente Majinma S.A.. Acciones Legales.-** Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente que se sigue en este Ayuntamiento en relación al contrato suscrito con la empresa Majinma S.A. y del acuerdo adoptado en fecha 23 de noviembre de 2.015 del siguiente tenor:

...//...

"NOVENO.- ESCRITOS DIVERSOS.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta del informe elaborado por la Secretaría - Intervención de este Ayuntamiento en relación al contrato de arrendamiento suscrito con la empresa Majinma S.A. del siguiente tenor literal:

"El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mingorría, en escrito de 30 de octubre pasado y registro de entrada en este Ayuntamiento nº 762, solicita de esta Secretaría la emisión de un informe escrito y detallado de la situación actual del contrato de arrendamiento entre el Ayuntamiento de Mingorría y la empresa que aprovecha la explotación minera en el paraje conocido como "Puente Viejo", manifestando la necesidad de que quede determinado que parcelas se encuentran afectadas, al día de hoy, por dicha explotación y en qué régimen de utilidad se hallan, asimismo que es preciso tener determinado para poner en conocimiento de la Corporación el montante de la deuda contraída con este Ayuntamiento por falta de pago en referencia a la explotación de las parcelas afectadas y según las licencias y permisos otorgados, también determinar las actuaciones administrativas convenientes a seguir hasta agotar el procedimiento administrativo, para, en su caso, optar si fuera necesario por medidas judiciales pertinentes para poder recuperar la citada deuda.

### **ANTECEDENTES**

- 1.- Consultada la documentación obrante en el Ayuntamiento de Mingorría en el expediente de su razón, de la lectura de estos documentos se deduce, en síntesis, que la relación entre el Ayuntamiento de Mingorría se inicia mediante el contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Mingorría, conforme al acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de 26 de enero de 1.980 y D. Máximo Martin Jiménez y D. Eloy López Jiménez para extracción de áridos en terrenos de la pertenencia del municipio al sitio de "Puente Viejo".
- 2.- En escrito de 19 de junio de 1.989 suscrito por D. Máximo Martín Jiménez,

como gerente de Majinma S.A., manifiesta considerar concluido el contrato a partir de 28 de febrero de 1.989 por extinción de la materia prima.

- 3.- El Pleno del Ayuntamiento de Mingorría de 4 de octubre de 1.991 acuerda fijar un canon anual de arrendamiento a Majinma S.A. y liquidar a esa empresa las anualidades correspondientes a los años 1.988, 89, 90 y 91.
- 4.- El Boletín Oficial de Castilla y León nº 9 de fecha 14 de enero de 2.002 publica la declaración de impacto ambiental del proyecto de Ampliación de Explotación de Áridos (sección C) "Puente Viejo" promovido por Majinma S.A.
- 5.-El 20 de febrero de 2004 tiene entrada en el Ayuntamiento de Mingorría una propuesta de arrendamiento de terrenos suscrita por Majinma S.A., contestándose el 17 de marzo de 2.004 por la Alcaldía con una propuesta en la que se pone de manifiesto que se considera prorrogado el acuerdo de 1.999 hasta agosto de 2.003. 6.- En 12 de junio de 2.006 se suscribe "Contrato de Alquiler de Terrenos Municipales", conforme a lo acordado en Sesión de Pleno celebrada el día 5 de junio de 2.006, cuyo objeto es: "el alquiler de la parcela de propiedad municipal, donde la empresa Majinma tiene instalada la planta de elaboración de áridos". En el citado contrato en su Clausula Cuarta (dos) se establece que " ambas partes contratantes se someten expresamente a las disposiciones de Régimen Local que les son de aplicación en este contrato que lo es de naturaleza administrativa, y de la competencia de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, así como la Ley 13/1.995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas". Entiende, el que suscribe que la naturaleza administrativa a que hace referencia el contrato, lo es en cuanto a su preparación y adjudicación, siendo de naturaleza privada en cuanto a sus efectos y extinción, según se deduce del art. 5.3 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, de la calificación como contrato privado puede deducirse, sin ninguna dificultad, su régimen jurídico dado que según establece el art. 9:
- "1. Los contratos privados de las Administraciones Públicas se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas administrativas específicas, por la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo y en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado. Los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, propiedades incorporales y valores negociables se regirán por la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas aplicable a cada caso.
- 2. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos privados. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción".

### **INFORME:**

- 1º Legislación Aplicable.- La legislación aplicable objeto de este informe- está contenida básicamente en las siguientes normas:
  - Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local.
- R. D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las E. Locales.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- R. D. 1373/2009, de 28 de agosto por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003.
- 2º.- Una vez determinada la naturaleza jurídica del contrato, procede concretar las fincas afectadas que, aunque en el contrato se manifiesta que constituye su objeto "el alquiler de la parcela de propiedad municipal donde la empresa Majinma tiene instalada la planta de elaboración de áridos" en diversa documentación y, concretamente, en una certificación expedida por la Secretaria Municipal de fecha veintiuno der abril de 2.009 aparece señalado "Que conforme a los datos obrantes en este Ayuntamiento, aparece que la mercantil MAJINMA S.A., arrendataria de las fincas rusticas nº 160, 620 y 5069 del polígono 3, en virtud de contrato suscrito en fecha 12 de junio de 2.006". De todo lo cual se concluye que las fincas objeto de este arrendamiento, según el aludido documento, son: Polígono 3 Parcelas: 160, 620 y 5069.

Entiende el que suscribe que existe un error material en la numeración de la parcela 5069 cuando debería ser en realidad la parcela 5067.

Parcelas que se encuentran afectadas a día de hoy por dicha explotación:

Examinada y contrastada la realidad documental con la realidad material ó física, al día de la fecha, se deduce lo siguiente:

Parcelas afectadas por dicha explotación:

Polígono 3, parcelas 160, 620, 5067 y 5079

- 3º.- En qué régimen de utilidad se hallan?.- En la actualidad la actividad de extracción y lavado y clasificación de áridos se encuentra paralizada. Con independencia de ello, recientemente, durante el mes de octubre se ha procedido a la carga y retirada de acopios existentes dentro de la explotación de todo lo cual se formuló la correspondiente comunicación ante la Unidad del SEPRONA de la Guardia Civil de Ávila en fecha 15 de octubre 2.015.
- 4º.- Vigencia del Contrato.- El "Contrato de Alquiler de Terrenos Municipales" suscrito en 12 de junio de 2.006", conforme a lo acordado en Sesión de Pleno celebrada el día 5 de junio de 2.006 se considera en vigor.
- 5º.- Montante de la deuda contraída.- El día 13 de febrero de 2.007 se suscribe un compromiso entre este Ayuntamiento de Mingorría y la empresa Majinma S.A. de pago, por concepto de alquiler de terrenos desde mayo 2.006 a febrero de 2.007 por la cantidad de Cuatro Mil Quinientos Euros (4.500,00.-€).
- El día 22 de marzo de 2.007 por parte de Majinma S.A. se ingresa a este Ayuntamiento de Mingorría la cantidad de Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro Euros (4.954,00.-€) por el concepto de Alquiler de terrenos.

Con fecha 26 de febrero de 2.009, ante la constatación de actividad en la Planta de referencia por parte de la empresa Viales Padasilma de Castilla S.L. se requiere a esta empresa, entre otras cosas, para que manifieste el título en virtud

del cual ejerce la actividad, asimismo se comunica a esta empresa la deuda existente por parte de la empresa Majinma S.A. hasta esa fecha (desde abril de 2.007 hasta febrero de 2.009) que asciende a la cantidad de Diez Mil Trescientos Cincuenta Euros (10.350,00.-€).

El día 3 de marzo de 2.009 el Ayuntamiento de Mingorría remite escrito a la empresa Majinma S.A. en el cual, en relación al alquiler de terrenos, le requiere el pago de la deuda existente desde abril de 2.007 hasta marzo de 2.009, por un importe de Diez Mil Ochocientos Euros (10.800,00.-€).

El día 21 de abril de 2.009 se recibe en el Ayuntamiento de Mingorría escrito del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Ávila, en relación a la empresa HORPRESA, requiriendo a este Ayuntamiento la remisión de certificación respecto de mensualidades impagadas "por el arrendamiento de los terrenos en que se ubica la explotación minera". Con esa misma fecha se remite certificación acreditativa de la deuda de Majinma S.A., comunicando que no existe relación alguna entre este Ayuntamiento de Mingorría y la citada empresa HORPRESA, ascendiendo la deuda de la empresa Majinma S.A. desde abril de 2.007 hasta el 21 de abril de 2.009, a la cantidad de Once Mil Doscientos Cincuenta Euros (11.250,00.-€).

En fecha 26 de agosto de 2.010 la empresa Viales Padasilma de Castilla S.L. comunica al Ayuntamiento de Mingorría que con fecha de abril de 2.010 ha finalizado su contrato de explotación de terrenos con la empresa Majinma S.A. habiéndose abonado las cantidades correspondientes al arrendamiento de los terrenos hasta marzo de 2.010.

### Deuda Actual:

La deuda actual de la empresa Majinma S.A., sería la siguiente:

- Hasta Marzo de 2.010: 5.850,00.-€
- Desde Abril 2.010 a Octubre 2.015: 30.150,00.-€

Total Deuda a fecha Octubre 2.015: Treinta y Seis Mil Euros (36.000,00.- €).

- 6°.- Actuaciones Administrativas convenientes a seguir:
- 1.-Tratando de conseguir una solución extrajudicial al conflicto, si bien la Ley de Enjuiciamiento Civil no exige comunicación previa, parece conveniente realizar un requerimiento a la empresa con el fin de resolver el contrato de mutuo acuerdo, requiriendo, a la vez, el abono de las cantidades pendientes, todo ello al objeto de minimizar procedimientos y costes de los mismos, realizado lo anterior, en caso de que fuera infructuoso sería necesario acudir a la jurisdicción ordinaria.
- 2.- Actuaciones para, en su caso, optar, si fuera necesario, por medidas judiciales pertinentes para poder resolver el contrato y recuperar la citada deuda:

Ante el incumplimiento clarísimo de obligaciones esenciales del contrato como son el impago de la renta y la transmisibilidad inconsentida, procedería llevar a cabo los trámites correspondientes a los efectos de resolución del contrato, para lo cual el Ayuntamiento deberá ejercitar las correspondientes acciones civiles ante los tribunales ordinarios, por lo cual sería conveniente designar letrado y defender sus derechos todo ello previo acuerdo plenario, según determina el art. 22.2,j de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local.

El presente informe se emite de conformidad con lo establecido en el art.

221 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Es cuanto me corresponde informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho."

A la vista de todo ello se acuerda, por unanimidad de los asistentes, llevar a cabo las actuaciones correspondientes, notificando a la empresa Majinma S.A. y, en caso de ser infructuosas las acciones extrajudiciales, llevar a cabo las actuaciones judiciales oportunas."

Se informa igualmente de que se ha intentado notificar la reclamación extrajudicial mediante correo postal a la citada empresa con resultado infructuoso, notificándose mediante publicación en el Tablón Único Edictal. Suplemento de Notificaciones del Boletín Oficial del Estado de fecha 9 de marzo de 2.016 y en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 11 de marzo de 2.016.

Habiendo tenido resultado infructuoso dichas notificaciones, procede, en los términos del acuerdo adoptado en fecha 23 de noviembre de 2.015, llevar a cabo las acciones judiciales correspondientes, proponiéndose encargar a D. Carlos Hernández Guio, abogado, el ejercicio de las acciones correspondientes en defensa de los intereses de este Ayuntamiento, a la vista de todo lo cual se acuerda, por unanimidad de los asistentes, ( cuatro de los siete miembros que componen el Pleno de la Corporación), encargar a D. Carlos Hernández Guio, abogado, el ejercicio de las acciones correspondientes en defensa de los intereses de este Ayuntamiento frente a la empresa Majinma S.A.

SEXTO.- Trámite Audiencia Unidades Básicas de Ordenación y Servicios en el Territorio (U.B.O.S.T.).- Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que se ha recibido en este Ayuntamiento escrito de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León por el cual se somete a trámite de audiencia de los municipios de Castilla y León la propuesta inicial para la delimitación del Mapa de Unidades Básicas de Ordenación y Servicios en el Territorio (U.B.O.S.T.) prevista en la Ley 7/2.013 de Ordenación, Servicios y Gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León (LORSERGO), interviene el Sr. Alcalde para manifestar que la Unidad Básica en que se incluye nuestro municipio es la denominada Ávila Rural (AVRUR06), y que por parte del grupo Popular de este ayuntamiento desea formular la oportuna alegación considerando más apropiado que dicha Unidad Básica pase a denominarse ALTA MORAÑA TERRECILLA.

Concedida la palabra, interviene D. Santiago Jiménez Gómez, concejal del grupo de Izquierda Unida, manifestando que desea formular las siguientes alegaciones:

**1.-** Los mapas que presentan, no contemplan las necesidades de los municipios a la hora de prestar los servicios que son de competencia municipal. Por eso apostamos por la elaboración de mapas basados en el concepto de comarca, como forma de atender las necesidades de la ciudadanía y asegurar el futuro de los municipios.

**2.-** Los mapas de las Unidades Básicas del Ordenación y Servicios del Territorio Rurales han de garantizar los servicios públicos esenciales existentes en el ámbito rural, independientemente de a quien corresponda la competencia, recogiendo de forma nominal tanto el servicio como el lugar donde se va a prestar o desde donde y/o quién lo va a prestar, con indicadores claros de cobertura, frecuencias y medios públicos de acceso.

Como principio, los servicios públicos de la Junta de Castilla y León, tanto los prestados de forma directa o en cualquier forma colaborativa con otras Administraciones, no se prestarán para cualquier ciudadano del ámbito rural de Castilla y León a una distancia física superior a aquella en que los recibe en la actualidad.

- **3.-** Incluir dentro de los mapas, un plan de mejora de los servicios públicos, ya sean de competencia autonómica o de competencia municipal, revertiendo los recortes y en el que se corrijan las deficiencias existentes mediante la ampliación y mejora de servicios y condiciones de acceso, con equidad respecto al medio urbano.
- 4.- Los mapas contemplarán el estándar mínimo de cobertura para cada uno de los servicios autonómicos, determinando los recursos materiales y personales con que se ha de dotar a cada uno de ellos.
- 5.- Los mapas un plan de transporte público para el acceso a los servicios autonómicos esenciales, al objeto de garantizar el acceso en condiciones de igualdad a los mismos de toda la ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia.
- 6.- En los mapas se ha de garantizar de forma expresa la pervivencia de las actuales mancomunidades que están desarrollando sus funciones a satisfacción de los municipios mancomunados y sus vecinos, con cumplimiento de la normativa en vigor, manteniendo el patrimonio, personal y competencias actuales, ya que son el resultado de la cooperación voluntaria y de muchos años de experiencia en la prestación de servicios públicos, que han venido a paliar la falta de acción de otras administraciones, siendo eficientes en la prestación de servicios públicos. Su dimensión obedece a criterios de escala y eficiencia propios de los servicios que presta, adaptados a las condiciones tecnológicas, territoriales y sociales en que se desarrollan, por lo que reclamamos reconocimiento, respeto y apoyo técnico y económico para ellas por parte de la Administración Autonómica, en igualdad de condiciones que las nuevas que pudiesen formarse, sea cual sea su naturaleza.
- 7.- Al objeto de compatibilizar el sistema de las mancomunidades existentes con las mancomunidades de interés general se determinará que la cartera de competencias de estas últimas no sea cerrada, si no que en cada una de ellas se pueda establecer los criterios adaptados a las necesidades de los municipios que las componen. La prestación de servicios de competencia de las Entidades Locales se ha de adaptar y se debe de flexibilizar para ser compatible con las estructuras existentes y necesidades y particularidades de los territorios
- 8.- Las UBOST como referencia territorial para la constitución de las mancomunidades de Interés General deben entenderse con flexibilidad, excepcionando todos aquellos supuestos en que razones de índole económica, social o cultural así lo aconsejen, a propuesta de los Ayuntamientos interesados.

- 9.- Las políticas de incentivos y criterios de financiación que se establezcan por parte de la Junta de Castilla y León, serán las mismas para las Mancomunidades de Interés General que para las Mancomunidades existentes, evitando cualquier tipo de discriminación.
- 10.- No hay ordenación territorial posible, ni elaboración de mapas ni zonas básicas de prestación de servicios, sin una correcta financiación municipal. Reclamamos una nueva Ley de Financiación Local que mejore e iguale la participación de los ayuntamientos en los ingresos del Estado, en torno a los siguientes ejes de distribución: 33% admón. central, 33% admón. autonómica, 33% admón. local. Sin esto, los municipios van a seguir muriendo. Mientras tanto, incrementar la participación de los municipios en los ingresos de la Comunidad para cada ejercicio de la legislatura, incremento que ha de llegar directamente a los ayuntamientos.
- 11.- Reconocer de forma efectiva la importancia histórica y raigambre democrática y social de las Entidades Locales Menores desarrollando una financiación específica para las mismas como garantía del mantenimiento de los servicios que prestan a sus vecinos, con criterios de solidaridad intramunicipal.

A la vista de todo lo cual se acuerda, por unanimidad de los asistentes remitir a la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León las presentes alegaciones para su análisis.

**SEPTIMO.- Quiosco de Zorita de los Molinos.-** Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que, en los términos del acuerdo anterior, ha sido presentada una solicitud para la explotación del quiosco de Zorita de los Molinos, con una oferta económica de 105,00.-€ suscrita por Da. María Teresa Rodríguez Martin, acordándose, por unanimidad de los asistentes, proceder a su adjudicación.

- **OCTAVO.- Informes de la Alcaldía.-** Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de la publicación del Extracto de la Resolución de 10 de mayo de 2.016 del Servicio Público de Empleo de Castilla y León por la que se convocan subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas a Entidades Locales, para la contratación de personas con discapacidad para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social, la Corporación se dio por enterada acordando llevar a cabo la correspondiente solicitud para la contratación de dos personas con discapacidad.
- Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno del escrito remitido por el Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, dando cuenta de que se está llevando a cabo la evaluación de la realidad industrial de nuestra provincia y la determinación de las líneas generales que permitan redactar un plan industrial para la provincia de Ávila. La Corporación se dio por enterada.
- NOVENO.- Elecciones a Cortes Generales 2.016. Sorteo Miembros Mesa Electoral.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta de lo establecido en el art. 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, y correspondiendo al Ayuntamiento la formación de las mesas electorales mediante la designación por sorteo público de

los presidentes y vocales, primero y segundo, de dichas mesas, así como dos suplentes para cada uno de los anteriores cargos entre las personas censadas la sección correspondiente, procediéndose a la realización del sorteo a través del mecanismo establecido en la aplicación del Instituto Nacional de Estadística denominada CONOCE que arroja el siguiente resultado:

SECCIÓN	001	MESA	U
---------	-----	------	---

#### **TITULARES**

PRESIDENTE/A: D/Dª.	DANIEL ALFAYATE DE LA IGLESIA	D.N.I.	70819713E	ELECTOR N°	U0012
1. er VOCAL: D/Da.	JUAN CARLOS SOTO DEL VALLE	D.N.I.	06551236P	ELECTOR N°	U0339
2° VOCAL: D/Dª.	ANDREA PINDADO MARTINEZ	D.N.I.	70824977L	ELECTOR N°	U0260

#### **SUPLENTES**

DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	Mª. CARMEN DE ARGUESO MARTIN	D.N.I.	06578289J	ELECTOR N°	U0058
DE PRESIDENTE/A: D/Dª.	RAQUEL SERRANO DE LA FUENTE	D.N.I.	06568860Z	ELECTOR N°	U0336
DE 1.er VOCAL: D/Da.	EULALIA GARZON SANCHEZ	D.N.I.	06531674L	ELECTOR N°	U0128
DE 1.er VOCAL: D/Da.	ISMAEL MARTIN ALDEA	D.N.I.	70823211R	ELECTOR N°	U0206
DE 2.º VOCAL: D/Dª.	MARIA ISABEL SÁNCHEZ GONZALEZ	D.N.I.	50103333H	ELECTOR N°	U0311
DE 2° VOCAL: D/Dª.	ELSA ALVAREZ NIETO	D.N.I.	06546038P	ELECTOR N°	U0047

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las diez y nueve horas y veintiún minutos, del día de su comienzo de lo que yo, el Secretario, doy fe.

V.º B.º El Secretario, El Alcalde,

Fdo.: Juan Ignacio Sánchez Trujillano Fdo.: Salvador Cerrada Ortega